



**UNIVERSIDAD  
DEL SURESTE**  
"Pasión por  
educar"

**NOMBRE DEL ALUMNA:** MARIA LUISA CRUZ DIAZ

**CARRERA:** LICENCIATURA EN DERECHO

**CUATRIMESTRE:** 8°

**MATERIA:** DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

**CATEDRATICO:** LIC: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE MARZO DEL 2021

**D  
E  
R  
E  
C  
H  
O  
  
D  
E  
L  
T  
R  
A  
B  
A  
J  
O**

**• CONCEPTO** { El conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales, interobreros o interpersonales

{ El artículo 123 constitucional apartado A Fracción XX, dispone que los conflictos de trabajo serán resueltos por las juntas de conciliación y arbitraje

**• NATURALEZA** {

El derecho procesal del trabajo consagra el derecho al ejercicio de la jurisdicción para realizar las normas jurídicas y contractuales de los trabajos cumplidos

{ El derecho laboral presenta una serie de peculiaridades, principios y tecnicismos que limitan el logro de tal objetivo.

**• PRINCIPIOS PROCESALES** { Los principios del derecho procesal son las máximas o verdades universales del derecho procesal del trabajo que han servido para orientar la ley positiva.

- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Constituye un derecho a favor de los ciudadanos a presenciar las audiencias o diligencias que se desarrollen durante el proceso
- PRINCIPIO DE GRATUIDAD: de acuerdo al artículo 17 de nuestra Carta Magna: nadie puede ser apasionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho
- PRINCIPIO DE INMEDIATÉZ: Consiste esencialmente en que los miembros de las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar en contacto personal con las partes: reciban pruebas, oigan sus alegatos, las interroguen, etc., para obrar con mayor justicia.

- PRINCIPIO DE ORALIDAD: el derecho procesal laboral se desarrolla con base en audiencias, en las que las partes comparecen a hacer valer sus derechos, teniendo la posibilidad de exponer verbalmente sus pretensiones ante la autoridad.
- PRINCIPIO DESPOSITIVO: es el opuesto al principio o proceso inquisitorial, en donde funciona la oficiosidad como norma en el proceso.
- PRINCIPIO DE ECONOMIA: tiene implicaciones patrimoniales, y persigue el ahorro de todo gasto innecesario con el juicio laboral.
- PRINCIPIO DE SENCILLEZ: el artículo 687 se indica: "en las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, no se exigirá forma determinada, pero las partes deberán precisar los puntos petitorios".

- PRINCIPIO DE CONCENTRACION: De acuerdo con la naturaleza del derecho laboral, los juicios deben ser breves en su tramitación. Lo contrario a este principio es la dispersión, que trae como consecuencia la prolongación de los procesos, como ocurre en el derecho civil. Artículo 761, 763, 848 de la ley.
- PRINCIPIO DE UPLENCIA: son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u omitió demandar el trabajador
- PRINCIPIO SUBSANADOR: Cuando el trabajador o sus beneficiarios sean los actores, la Junta señalará los defectos de la demanda y ordenará que sean subsanados por la parte actora.

• Elementos fundamentales en que basa el principio de la oralidad son los siguientes: El procedimiento de la palabra hablada. La intermediación entre el juzgador y las partes.

{ • PRINCIPIO DE INQUISITIVO: es un organismo sin vida propia, que avanza justamente en virtud de los actos del procedimiento a la vez se vincula con la institución de los términos, lo cual establece un límite en el tiempo a los actos procesales con el principio de la preclusión, e impone un orden sucesivo que posibilita el desenvolvimiento progresivo del proceso.

**• NORMA PROCESAL DEL TRABAJO** { Son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la LFT.

**• LEYES QUE REGULAN EL TRABAJO EN MEXICO**

- . La Constitución 123.
- . La Ley Federal del Trabajo.
- . Los Tratados Internacionales o convenios internacionales
- . La Constitución:

**• ARTICULOS QUE CONSAGRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

- Art. 123 constitucional. Son conocidos como "garantías sociales",
- Art. 5, consagra el derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode a cada quien.
- Art. 32, consagra el Derecho preferente de los mexicanos, en igualdad de circunstancias, respecto de los extranjeros, para el desempeño de empleos

- Art. 73-X, otorga al Congreso la facultad exclusiva para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Art. 123 de la propia Constitución.
- Art. 115-VIII alude a que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, con base en lo dispuesto en el Art. 123 y sus leyes reglamentarias.
- Art. 116 establece una regla paralela para las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores.

**• DESEQUILIBRIO PROCESAL**

- 1) La suplencia de la queja deficiente a favor del trabajador en el juicio de garantías, que se encuentra regulado en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo.
- 2) La suplencia de la queja a favor del operario, ha llegado a tal grado, de dejar en total desventaja a la parte patronal del proceso laboral.
- 3) En materia laboral, el artículo 107, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4) En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

{ Juventino V. Castro, trajo como una "suplencia de la defensa deficiente"; ello requería que la violación cometida en contra del trabajador fuera manifiesta y que produjera un estado de indefensión, colocándola a la prudente apreciación del juzgador de amparo para decidir sobre el ejercicio de la suplencia de la queja deficiente que era de índole discrecional.

**• PARIDAD PROCESAL**

- El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal.
- En el derecho del trabajo, la ley establece algunas prerrogativas favorables al trabajador, por considerarlo la parte más débil de la relación laboral.

**• PRINCIPIOS PROCESALES DEL DERECHO**

{ Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores, y que orientan el desarrollo de la actividad procesal.

**• CLASIFICACION DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES**

{ • Principios básicos: Son aquellos que son comunes en todos los sectores y ramas del derecho procesal dentro de un ordenamiento jurídico determinado.

{ • Principios procesales particulares: Son aquellos que orientan predominantemente un sector del derecho procesal.

{ • Principios procesales alternativos: Son aquellos que rigen en lugar de otros que representan normalmente a la opción contraria.

**• PRINCIPIOS PROCESALES DE LA JUSTICIA SOCIAL**

- Define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles.
- La justicia social remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, al goce de los derechos humanos sociales y económicos

- La justicia debe ser ciega, la justicia social debe quitarse la venda para poder ver la realidad y compensar las desigualdades
- La justicia "conmutativa" es la que corresponde entre iguales, la justicia "social" es la que corresponde entre desiguales.

**• LOS PRINCIPIOS PARTICULARES DEL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO**

- Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento.

- Fuente interpretadora: Sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.

**FUENTES BIBLIOGRAFICAS**

[WWW.APUNTESPROCESALESDELTRABAJO.COM](http://WWW.APUNTESPROCESALESDELTRABAJO.COM)